

Señor (a)  
**ALFREDD JIMENEZ RAYO**  
Diagonal 3 A No. 8-13 ESTE  
**BARRIO LOS LACHES**  
Ciudad

[illegible]

Ref: respuesta radicada **SDM-125708/2019**

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el **artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010**, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

*"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..." (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)*

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 789 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

Que, conforme a la normatividad vigente, son solidarias aquellas infracciones que respecten del buen estado del vehículo, del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito;

| NOTIFICACION | CDMPARENDO           | INFRACCION | SOLIDARIDAD |
|--------------|----------------------|------------|-------------|
| Manual       | 11001000000010128716 | F          | NO          |
| Manual       | 11001000000022701559 | F          | NO          |

En consecuencia, con ocasión a esta orden de comparendo, la Autoridad de Tránsito declaró únicamente como contraventor de las normas de tránsito al conductor, sin endilgarle al propietario ni a la empresa de transporte público a la cual está afiliado el vehículo de placas **VDR-049**, la responsabilidad solidaria prevista en el Artículo 18 de la Ley 1383 de 2010.

No obstante, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12379 de 2012 sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

anteriores términos se da respuesta a su petición.

é, *mejor para todos* "

CAROL ANGIE PINZON RUIZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADA  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

JENNIFER SANCHEZ

[illegible]

01:00:00:00:00:00:00:00  
 01:00:00:00:00:00:00:00  
 01:00:00:00:00:00:00:00  
 01:00:00:00:00:00:00:00

**DESTINATARIO**  
No tiene Razón Social:  
F. ERIC J. MUÑOZ RAYO

Supervisor: D'AGNELL J. A. No. 6-13  
NOTE

CLC-1:3DQTA & C

Сержант: ВОЗГЛАВ.С.

Account Email: 140321250

### ഭരണ പ്രക്രിയ:

2.06:2014 08.53.21

7-35

**Tel: 3649400**

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

3000 TÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11114

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-125708/ ALFREDO JIMENEZ RAYO                                              |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-95721 d el 08 DE mayo DE 2019                                          |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>CAROL ANGIE PINZON RUIZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí retacionada, de cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-125708.

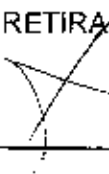
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)